





---~~1~~ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- Guaranda, 27 de julio de --  
1992, las 15h00.- VISTOS: GABRIEL AGUILES GALARZA LOPEZ, en su ca--  
2 lidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, a nombre y en  
representación de esta Institución presenta la demanda de expropia--  
ción del siguiente modo: La Universidad Estatal de Bolívar fue crea--  
4 da el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, según ---  
consta de la parte del Registro Oficial que acompaña, ley número ---  
treinta y dos y es una persona jurídica autónoma y de derecho públi--  
co, que viene rigiéndose por el estatuto respectivo, en el cual ---  
6 consta como máximo organismo el H. Consejo Universitario en calidad  
indicada la Universidad debe sujetarse para la adquisición de bienes  
inm--  
8 uebles, a la ley de Contratación Pública y su reglamento. En es-  
ta virtud, la Universidad entre sus múltiples actividades académi--  
cas, suscribió un convenio interinstitucional para iniciar el proy-  
10 ecto de la Unidad de Producción de Truchas, para el cual necesita-  
mos contar con el inmueble adecuado y que técnicamente sirva positi-  
11 vamente, no solo a la Universidad sino a la provincia, ya que la do-  
nación en dinero, infraestructura y equipos qued rán en beneficio ---  
de la Universidad.- Inmediatamente se dispuso que la Facultad de ---  
13 Ciencias Agropecuarias de nuestra Universidad presente un informe ---  
técnico que justifique que con la adquisición del inmueble se satis-  
15 fará el propósito para la explotación piscícola, implementando la ---  
producción de truchas, con el auspicio de la Agencia Internacional-  
de 16 Desarrollo a través de la Secretaría de Implementación del pro-  
yecto. PL 480, el mismo que fue presentado por el señor Decano de ---  
17 la Facultad de Ciencias Agropecuarias que acompaña a esta demanda. ---  
El H. Consejo Universitario en sesión del día miércoles veinte y ---  
18 seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, amparado en los ---  
19 Arts. 55, 56, 57 y 61 de la ley de contratación pública y Art. 42 ---  
del reglamento a esta ley, Art. 11 numeral 169 del estatuto Univer-  
20 sitario declaró de utilidad pública con fines de expropiación urgen-  
te y de ocupación inmediata el inmueble denominado "Marcopamba", ---  
22 de la parroquia San Lorenzo, cantón Guaranda, provincia Bolívar de  
propiedad del señor Ivo Horacio Mora Tapia, de la superficie total ---  
23 de diez mil novecientos veinte y un metros cuadrados, según consta  
del informe practicado por la DINAC, que acompaña, inmueble compues-  
24



25  
26  
27  
28



20

-----to de una construcción sin terminar y el terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el norte, propiedad de los herederos del señor Pedro Villacís; por el sur, río Santiago; por el este río Santiago y terreno de los herederos de Pedro Villacís; y por el oeste propiedad de los señores Gerardo Martínez y Juan Pucha. Con los antecedentes expuestos vengo ante usted para demandar como en efecto demando la expropiación del inmueble consistiente en el terreno y casa, situado en el punto "Marcapamba", de la parroquia San Lorenzo, Cantón Guaranda, provincia Bolívar de propiedad del señor Ivo Urcio Mora cuya cabida y linderos quedan anotados y consta en el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda y el informe de la DINAC, a fin de que observando lo dispuesto en los arts. 792 y siguientes en el Código de Procedimiento Civil se sirva ordenar y declarar la expropiación urgente y la ocupación inmediata del inmueble indicado, de acuerdo al Art. 61 de la Ley de Contratación Pública, a favor de la Universidad Estatal de Bolívar. Dado el trámite respectivo a la demanda, los autos en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA.- La tramitación dada se encuentra conforme a las normas del procedimiento especial a que se somete el presente caso, por lo que se considera válido. SEGUNDO.- El Art. 42 de la ley de Contratación Pública, indica que del título 5º de los procedimientos especiales, en su capítulo I de la Adquisición de bienes inmuebles nos da a conocer el procedimiento de la expropiación que debe seguir una Institución cosa que realmente ha seguido el actor de la presente demanda. TERCERO.- Consta a fs. 30 las copias xerox certificadas de los cheques entregados por la institución a este Juzgado, para que a su vez se entregue al demandado, previo respectivo recibo, por lo que se encuentra señalado el monto de la transacción o expropiación que se realiza. CUARTO.- Así mismo a fs, 39 vta. consta el recibo de los cheques y la manifestación expresa de allanamiento a la demanda con la salvedad que se ha llenado posteriormente con la entrega de dos cheques más por parte del demandado, señor Ivo Mora, que firma para constancia junto al suscrito Juez. QUINTO.- La expropiación realizada por la Universidad es a base del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón en la que consta los linderos del mencionado terreno. Consideraciones por las cuales esta Judicatura "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", aceptando la demanda propuesta declara con lugar la expropiación del inmueble cuyos linderos y demás especificaciones constan del certificado del señor Regis-----



-----trador de la Propiedad, en favor de la Universidad Estatal de Bolívar. Por lo que se ordena la ocupación inmediata y una vez ejecutoriada la sentencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad de este cantón. NOTIFIQUESE.-

*[Handwritten signature]*

Dr. Gonzalo V. ...

LO CERTIFICO.- El Secretario. JUEZ 3o. CIVIL

*[Handwritten signature]*

GUARANDA

En Guaranda, hoy día lunes veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas y diez minutos, notifiqué con la SENTENCIA, que antecede al señor GABRIEL GALARZA, por boleta en el casillero judicial 5, del doctor JAIME CALLES. Certifico.

*[Handwritten signature]*  
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Bolívar





*Q 44*

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.

Yo, Ing. GABRIEL GALARZA, en el juicio de expropiación que mi representada, la Universidad Estatal de Bolívar, sigue en contra del señor Ivo Lara, a usted digo:

Que solicito se sirva aclarar y ampliar su sentencia dictada el 27 de los corrientes, en el sentido de que la misma se mande a protocolizar e inscribir, toda vez que el título escritural con lo que contiene la sentencia, servirá de respaldo legal para la Universidad.

Considero, salvo su mejor y más ilustrado criterio, de que lo pedido se lo haga de inmediato por no haber otra parte.

Con copia.

Por el peticionario, legalmente autorizado, su defensor. -92-07-30.

*G. O. Galarza*

Dr. G. O. Galarza  
Defensor  
Bolívar

Presentado con copia, hoy día jueves treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas. Certifico.

El Secretario.

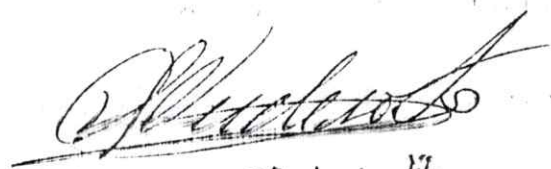
*Francisco...*  
Secretario del Juzgado Tercero de  
lo Civil de Bolívar



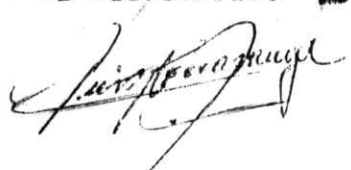
*Juz - - -*



---GADO TERCERO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- Guaranda, 25 de agosto de 1922, las 9h00.- VISTOS: La petición de ampliación presentada reúne los requisitos de ley, en tal virtud, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 285 del Código de Procedimiento Civil se amplía la sentencia anterior ordenando que la sentencia sea protocolizada en uno de las Notarías de este cantón, previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad. NOTIFIQUESE.-



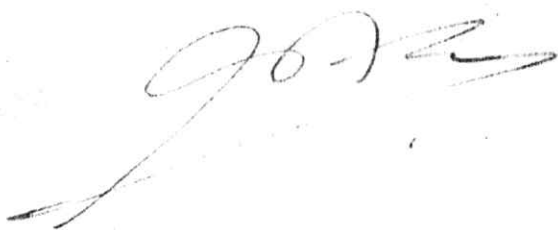
LO CERTIFICO.- El Secretario. **Dr. Gonzalo Deodoro M.**  
JUEZ 3o. CIVIL  
GUARANDA



En Guaranda, hoy día martes veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas y diez minutos, notifiqué con la providencia que antecede al Ing. GABRIEL GALARZA, por boleta que lo fijé en el casillero judicial 5 del doctor JAIME CALLES. Certifico.

**Luis Guaranga Fernández**  
Secretario del Juzgado Tercero de  
lo Civil de Bolívar

En Guaranda, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las once horas cuarenta minutos, notifiqué con todo lo actuado y SENTENCIA, como también el alcance de la misma, al señor Lcdo. ANTONIO ABEDRABBO, Notario Segundo del Cantón Guaranda, en su persona, quien impuesto de su contenido firma. Certifico.



**Luis Guaranga Fernández**  
Secretario del Juzgado Tercero de  
lo Civil de Bolívar





Lcdo. Antonio Abedrabbo L.

NOTARIO PUBLICO

Guaranda - Ecuador

1 tocolizó ante mí; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada,  
2 signada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su protocolización.

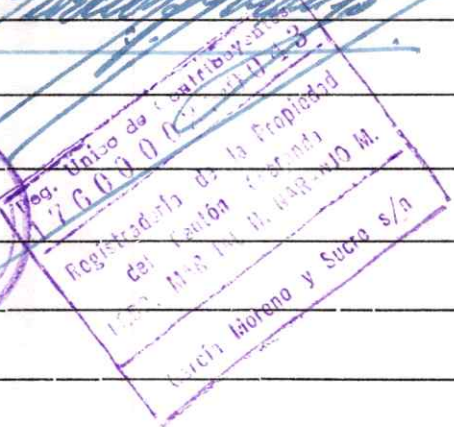
3 El Notario.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



9 RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 1.712 del Repertorio y-  
10 -147 del Registro de SENTENCIAS, hoy día JUEVES, a las Once horas.-Guaranda-  
11 da-OCTUBRE-1º de 1.992.-Certifico.-EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*



Exercício de Geometria - Área de um Triângulo

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



1 LICENCIADO MARCIAL H. NARANJO M., REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
2 CANTON GUARANDA, a petición de parte interesada, en legal forma,

3 C E R T I F I C A:

4 En fecha 23 de Agosto de 1.983, bajo los números 638 del Reperto-  
5 rio y 528 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita  
6 la venta que el doctor Mario Zapata Martínez, viudo, Luz América  
7 Zapata Martínez, soltera y Arturo Fernando Zapata Martínez, ca-  
8 sado, hacen a favor del CONSEJO RPOVINCIAL DE BOLIVAR, un lote  
9 de terreno de la extensión de veintisiete cuabras, más o menos,  
10 inclusive una casa baja con cubierta de tejas en malas condiciones  
11 y todos los árboles existentes a la fecha, inmueble denominado  
12 "San Carlos Naguán", ubicado en la parroquia San Lorenzo, del C  
13 Cantón Guaranda, y bajo los siguientes linderos actuales: Por la  
14 Cabecera, propiedad de Andrés Guingla, Rosa Pucha en parte y en  
15 otra de Juan Yucullí, Silverio Pucha y Pedro Guamán; por el pie,  
16 propiedad de Balentín Jácome En parte y en otra de los herederos  
17 de Rosa Ramírez y camino público; por el un costado, una quebrada  
18 que separa terrenos de Segundo Hoyos, José Baño herederos de Pom-  
19 pilio Lucio y de herederos de José Manuel Lucio; y, por el otro  
20 costado, propiedad de Andrés Caiza en parte y en otra de Angel He-  
21 rrera y camino vecinal que conduce a Canduya."--/-- El predio des-  
22 crito, a la presente fecha, NO SOPORTA NINGUN GRAVAMEN, como tam-  
23 poco se halla en poder de terceras personas, a título legalmen-  
24 te inscrito.-Guaranda, Junio 27 de 1.990.-Certifico.-EL REGISTRA-

25 DOR.-

*Marcial H. Naranjo M.*





1.   
 2.   
 3.   
 4.   
 5.   
 6.   
 7.   
 8.   
 9.   
 10.   
 11.   
 12.   
 13.   
 14.   
 15.   
 16.   
 17.   
 18.   
 19.   
 20.   
 21.   
 22.   
 23.   
 24.   
 25.   
 26.   
 27.   
 28.